



Factura: 001-003-000013041



20181301006P01093

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181301006P01093					
ACTO O CONTRATO:							
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (15:11)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CRUZ DEL NORTE S.A. CRUZNORTE	REPRESENTADO POR	RUC	1391744714001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	PATRICIA ESTEFANIA POGGI BRIONES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		PORTOVIEJO			PORTOVIEJO		
DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES:							
ACTO O		27200.00					

N° TRAMITE: 76414-0041-18
 DOCUMENTO: Escritura
 EXP: 05853
 03/10/18 15:32

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181301006P01093					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (15:11)					

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CRUZ DEL NORTE S.A. CRUZNORTE	REPRESENTADO POR	RUC	13917447140 01	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	PATRICIA ESTEFANIA POGGI BRIONES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		PORTOVIEJO			PORTOVIEJO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20181301006P01093
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE SEPTIEMBRE DEL 2018; (15:11)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUCIONES SOCIEDADES
OBSERVACIÓN:	


 NOTARIO(A) MARÍA GABRIELA CEVALLOS SAENZ
 NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO





NUMERO DE ESCRITURA	
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL:	20181301006P01093

**ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA CRUZ DEL NORTE S.A., CRUZNORTE**

CUANTIA: \$28.000,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de San Gregorio Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes siete de septiembre del dos mil dieciocho, ante mí Abogada **MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ, NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO**, comparece la señora **PATRICIA ESTEFANIA POGGI BRIONES**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en ésta ciudad de Portoviejo, su lugar de trabajo está ubicado en la ciudadela Primero de Mayo y Avenida Reales Tamarindos, número telefónico 0985743528, correo electrónico colegiocruzdelnorte@hotmail.com, quien comparece por los que representa de la compañía **CRUZ DEL NORTE S.A., CRUZNORTE**, conforme lo justifica con el nombramiento debidamente inscrito y que se agrega a la presente como documento habilitante. Bien instruida con el objeto, naturaleza y efectos de esta Escritura Pública que procede a otorgar con entera libertad, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentó una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que copiada





textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo dígnese incorporar una de Aumento de Capital Social y Reforma de Estatutos de la **COMPAÑÍA DENOMINADA CRUZ DEL NORTE S.A., CRUZNORTE.**, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura, por una parte la señora **PATRICIA ESTEFANIA POGGI BRIONES**, quien comparece en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía **CRUZ DEL NORTE S.A., CRUZNORTE.**, conforme justifica con la copia del nombramiento que acompaña, quien se encuentra debidamente autorizada para el otorgamiento de esta Escritura por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada con fecha cuatro de julio del dos mil dieciocho, según consta de la copia certificada del acta que se adjunta.- La compareciente declara su voluntad de celebrar el aumento de capital y reforma de Estatutos de la Compañía de acuerdo al presente instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. - 1) Con fecha doce de junio del año dos mil siete, ante la Notaria Pública Novena del cantón Portoviejo, se constituyó mediante Escritura Pública de Constitución de la Compañía Denominada **CRUZ DEL NORTE S.A., CRUZNORTE.**, y que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo, con fecha veintiuno de junio del año dos mil siete; 2) La Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión realizada con fecha cuatro de julio del año dos mil dieciocho, decidió por unanimidad aumentar el capital social de la compañía, en la suma de **VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$26.600,00)**, y como consecuencia de ello, reformar el Artículo Cinco del Capital Social de los Estatutos Sociales. **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.-** Con los





antecedentes expuestos y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas y en su calidad de Representante Legal, la señora declara: a) Aumentar el capital de la compañía en la suma de \$27.200,00 para que sumado al capital actual, alcance la suma de \$28.000,00; b) Como consecuencia de dicho aumento, Reformar el estatuto en el Título Segundo del Artículo Cinco, tal como constan en el acta de la junta general extraordinaria y universal de accionistas del cuatro de julio del dos mil dieciocho, que se incorpora como documento habilitante. **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA Y DE VOLUNTAD.-** La señora Patricia Estefanía Poggi Briones, en la calidad con que interviene, actuando libre y espontáneamente, declara bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra correctamente integrado y pagado en la forma que se indica en la junta general extraordinaria y universal que resolvió el aumento de capital. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como tales el nombramiento de la Representante Legal de la compañía, y copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el cuatro de julio del dos mil dieciocho. **SEXTA.- CUANTIA.-** La cuantía está determinada por el monto en que se aumenta el capital de la compañía. Agregue usted señor Notario las formalidades que por Ley corresponden a su función para que la escritura a celebrarse alcance los efectos jurídicos deseado.” F) Ab. María Isabel Guillen. Mat. Prof. N° 13-2012-134. F.A.”. Hasta aquí la minuta que por voluntad de la compareciente queda elevada a la categoría de Escritura Pública, para que surta los efectos legales las cláusulas en ella contenida.- Se cumplieron con todas las solemnidades sustanciales que la Ley ordena para el efecto.- Los documentos habilitantes que sirvieron de base para la celebración de la presente Escritura Pública, se los agregan a la matriz protocolaria en los archivos de la Notaria a mi cargo, a los cuales me remitiré en caso de ser necesario; y, previa lectura que yo la Notaria les ley



en alta y clara voz de principio a fin, la compareciente se afirmó y se ratificó en todo su contenido y para constancia firma en unidad de acto con la suscrita Notaria Pública.- **QUE DOY FE.**-

A. Estefania Poggi B.

F) PATRICIA ESTEFANIA POGGI BRIONES
C. C. N° 130530724-9
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CRUZ DEL NORTE S.A.
RUC N° 1391744714001

Gabriela Sáenz
AB. MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA
----- COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN PORTOVIEJO
EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

GSC

Ab. Gabriela Cevallos Sáenz
NOTARIA SEXTA DE PORTOVIEJO





**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA CRUZ DEL NORTE S.A. CRUZNORTE, CELEBRADA EL 4 DE
JULIO DEL 2018**

En la ciudad de Portoviejo, en la Avenida Reales Tamarindos y Auto Pista Manabí Guillen, a los cuatro días del mes de julio del dos mil dieciocho, siendo las 10h00 en las oficinas de la Compañía CRUZ DEL NORTE S.A. CRUZNORTE, se reúnen los señores María Leonor Cabrera García, poseedora de cuarenta acciones, Patricia Estefanía Poggi Briones, poseedora de setecientos sesenta acciones. Todas las acciones tienen un valor nominal de un dólar cada una y se encuentra el 100% del capital social, por lo que los Accionistas deciden reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías para conocer el siguiente orden del día:

**1.- AUMENTO DE CAPITAL
2.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**

Preside la reunión la señora María Verónica Ribadeneira Moreno y actúa como secretaria la Gerente, señora Patricia Estefanía Poggi Briones. La Presidente solicita que por secretaría se constate si existe quórum de instalación de la junta.-Por secretaría se formuló la lista de asistentes pertinentes, encontrándose presente el cien por ciento del capital social.-La Presidenta, considerando que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, declara formalmente instalada y abierta la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas y manifiesta que se debe resolver el punto anotado en el orden del día, acerca del cual todos los Accionistas están debidamente informados con anterioridad.- En este estado toma la palabra la Gerente de la Compañía, señora Patricia Estefanía Poggi Briones, quien da lectura nuevamente de su informe de actividades correspondiente al ejercicio económico 2017 en los términos constante en el documento que ha sido entregado a cada uno de los asistentes.

Una vez terminada la lectura del informe, la Junta por unanimidad manifiesta que sí, el mismo que ya fue aprobado y que por razones del tema que están tratando es leído para recordar, el que fue aprobado en sesión del 15 de marzo del 2018, con la abstención de la señora Gerente, en razón del cargo que ejerce. La Presidente, dispone que por secretaría se de lectura a los Estados Financieros de la Compañía y puestos a consideración de la Junta, los que también fueron aprobados el Balance y el Estado de Pérdidas y Ganancias, por unanimidad en la junta realizada el 15 de marzo del 2018. A continuación manifiesta la Presidente que ha sido conocido por los Accionistas el monto correspondiente a Utilidades Acumuladas de los ejercicios económicos anteriores al 2017, con esta consideración señala que la administración recomienda que se haga una reinversión de las utilidades en un monto veinte y ocho mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, y sean capitalizadas mediante un aumento de capital, tomando en cuenta la reinversión de las utilidades en el monto antes anotado, para que la Compañía alcance un Capital Total de veinte y ocho mil ochocientos dólares. Esta moción es aceptada por unanimidad por todos los Accionistas presente, resolviendo la Junta.

1.- Aumentar el Capital Social en un monto de veinte y ocho mil dólares con la reinversión de utilidades, renunciando los Accionistas al derecho de preferencia y negociando entre si las fracciones, el valor de las Acciones a un dólar de valor cada una y negociando entre sí el "derecho de atribución" de tal manera que el capital de la compañía quede en lo posterior integrado de conformidad al siguiente cuadro:



ACCONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSC.AUM.	CAPITAL PAG.UTILID	CAPITAL TOTAL	%
PATRICIA ESTEFANIA POGGI BRIONES	760.00	25,840.00	25,840.00	26,600.00	95.00
MARIA LEONOR CABRERA GARCIA	40.00	1,360.00	1,360.00	1,400.00	5.00
TOTAL	800.00	27,200.00	27,200.00	28,000.00	100%

2.- Reforma al Estatuto Social.-Los Accionistas por unanimidad aprueban el cuadro de integración de capital que antecede.-A continuación manifiesta la Presidente que como consecuencia del aumento acordado y aprobado, debe reformarse el artículo segundo de los estatutos el mismo que en adelante dirá: "EL TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es veinte y ocho mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, Divididos en veinte y ocho mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una".- Esta reforma es aprobada por unanimidad; y, por no existir otro punto que tratar se declara un receso para la elaboración del acta respectiva, luego de lo cual se reinstala la junta y leída que fue a los presentes su contenido se afirman y ratifican en todos los puntos resueltos, firmando para constancia de los accionistas.

P. Estefania Poggi B.

PATRICIA ESTEFANIA POGGI BRIONES.
Accionista

Maria Leonor Cabrera Garcia

MARIA LEONOR CABRERA GARCIA
Accionista

Maria Verónica Ribadeneria Moreno

MARIA VERONICA RIBADENERIA MORENO
Presidente

Portoviejo, Junio 9 del 2017

Sra.

PATRICIA ESTEFANIA POGGI BRIONES

Presente.



Estimada señora:

Cumplo en comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada con fecha junio 8 del 2017, resolvió por unanimidad elegir a Usted **GERENTE GENERAL** de la compañía "**CRUZ DEL NORTE S.A. CRUZNORTE**" por el lapso de cinco años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Sus funciones y facultades están determinadas en la escritura de constitución especialmente en su artículo Vigésimo sexto, Ud. tendrá la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

La compañía "**CRUZ DEL NORTE S.A. CRUZNORTE**", Se constituyó por escritura pública celebrada ante la Notaria Publica Novena del Cantón Portoviejo el 12 de Junio del año 2007, e inscrita en el Registro Mercantil, del Cantón Portoviejo, el 21 de Junio del 2007.

Cumpla Usted con los demás requisitos que dan validez a éste.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Maria Veronica Ribadeneira Moreno".

MARIA VERONICA RIBADENEIRA MORENO

CC. 131036377-3

PRESIDENTE

Portoviejo, Junio 9 del 2017

RAZÓN: Acepto el nombramiento que antecede y prometo desempeñar las funciones a mi encomendadas, con apego a las leyes del país y al estatuto social de la compañía.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Patricia Estefania Poggi Briones".

PATRICIA ESTEFANIA POGGI BRIONES

C. C. No. 130530724-9

Nacionalidad: Ecuatoriana



TRÁMITE NÚMERO: 2710



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO..

NÚMERO DE REPERTORIO:	2271
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/06/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	364
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

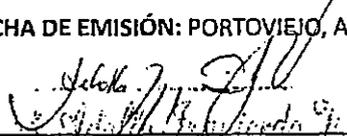
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CRUZ DEL NORTE S.A. CRUZNORTE
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	POGGI BRIONES PATRICIA ESTEFANIA
IDENTIFICACIÓN:	1305307249
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2017


BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE NARDOS Y AV. 15 DE ABRIL, CENTRO DE ATENCIÓN

Portoviejo, Junio 9 del 2017

Sra.

PATRICIA ESTEFANIA POGGI BRIONES

Presente.



Estimada señora:

Cumplo en comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada con fecha junio 8 del 2017, resolvió por unanimidad elegir a Usted GERENTE GENERAL de la compañía "CRUZ DEL NORTE S.A. CRUZNORTE" por el lapso de cinco años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Sus funciones y facultades están determinadas en la escritura de constitución especialmente en su artículo Vigésimo sexto, Ud. tendrá la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

La compañía "CRUZ DEL NORTE S.A. CRUZNORTE", Se constituyó por escritura pública celebrada ante la Notaria Publica Novena del Cantón Portoviejo el 12 de Junio del año 2007, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo, el 21 de Junio del 2007.

Cumpla Usted con los demás requisitos que dan validez a éste.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Maria Veronica Ribadeneira Moreno".

MARIA VERONICA RIBADENEIRA MORENO

CC. 131036377-3

PRESIDENTE

Portoviejo, Junio 9 del 2017

RAZÓN: Acepto el nombramiento que antecede y prometo desempeñar las funciones a mi encomendadas, con apego a las leyes del país y al estatuto social de la compañía.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Patricia Estefania Poggi Briones".

PATRICIA ESTEFANIA POGGI BRIONES

C. C. No. 130530724-9

Nacionalidad: Ecuatoriana



TRÁMITE NÚMERO: 2710



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO..

NÚMERO DE REPERTORIO:	2271
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/06/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	364
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

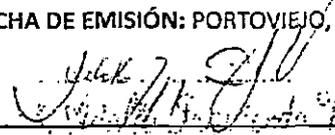
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CRUZ DEL NORTE S.A. CRUZNORTE
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	POGGI BRIONES PATRICIA ESTEFANIA
IDENTIFICACIÓN:	1305307249
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2017


BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE NARDOS Y AV. 15 DE ABRIL, CENTRO DE ATENCIÓN



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

...le hace bien al país!



NÚMERO RUC: 13917A471A001
RAZÓN SOCIAL: CRUZ DEL NORTE S.A. CRUZNORTE

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: POGGI BRIONES PATRICIA ESTEFANIA
CONTADOR: SORNOZA GARCIA NANCY ELIZABETH
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 02/07/2007
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 21/06/2007
FEC. ACTUALIZACIÓN: 01/08/2014
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ENSEÑANZA SECUNDARIA.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: 12 DE MARZO Ciudadela: 1 DE MAYO Calle: AV. REALES TAMARINDOS Numero: S/N Interseccion: AUTOPISTA DEL VALLE MANABI Referencia ubicacion: DIAGONAL AL CENTRO EDUCATIVO ENSUEÑOS Telefono Domicilio: 052442470 Email: colegiocruzdelnorte@hotmail.com Celular: 0985743528

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad; Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	ZONA 4 MANABI	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2018001895610
Fecha: 29/08/2018 08:28:21 AM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1391744714001
RAZÓN SOCIAL: CRUZ DEL NORTE S.A. CRUZNORTE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001. **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 21/06/2007
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ENSEÑANZA PREESCOLAR.
ENSEÑANZA PRIMARIA.
ENSEÑANZA SECUNDARIA.
VENTA AL POR MENOR DE LIBROS.
VENTA AL POR MENOR DE UNIFORMES.
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES PARA BARES ESTUDIANTILES.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: 12 DE MARZO Ciudadela: 1 DE MAYO Calle: AV. REALES TAMARINDOS Numero: S/N Interseccion: AUTOPISTA DEL VALLE MANABI Referencia: DIAGONAL AL CENTRO EDUCATIVO ENSUEÑOS Telefono Domicilio: 052442470 Email: colegiocruzdelnorte@hotmail.com Celular: 0985743528



Nº. ESTABLECIMIENTO: 002 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 16/12/2009
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA.
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y GESTION, COMBINADOS.
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO PARA LOCALES COMERCIALES.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: 12 DE MARZO Ciudadela: 1 DE MAYO Calle: AV. REALES TAMARINDOS Numero: S/N Interseccion: AUTOPISTA DEL VALLE MANABI Referencia: DIAGONAL AL CENTRO EDUCATIVO ENSUEÑOS Telefono Trabajo: 052442470 Celular: 0985743528 Email: colegiocruzdelnorte@hotmail.com



Código: RIMRUC2018001895610
Fecha: 29/08/2018 08:28:21 AM

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

ADMINISTRADORES ACTUALES DE LA COMPAÑÍA



No. de Expediente:

95853

No. de RUC de la Compañía:

1391744714001

Nombre de la Compañía:

CRUZ DEL NORTE S.A. CRUZNORTE

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FECH. NOMB.	PERIODO	FECHA DE REG. MERCANTIL	No. DE REGISTRO MERCANTIL	ART.	RL/ADM
1305307249	POGGI BRIONES PATRICIA ESTEFANIA	ECUADOR	GERENTE GENERAL	09/06/2017	5	15/06/2017	364	27	RL
1310363773	RIBADENEIRA MORENO MARIA VERONICA	ECUADOR	PRESIDENTE	09/06/2017	5	15/06/2017	363	25	ADM

La información referente a los representantes legales y administradores se la concede sin perjuicio de la que consta inscrita actualmente en el Registro Mercantil o de la posible renuncia de los indicados funcionarios y que no haya sido comunicado a esta institución.

FECHA DE EMISIÓN:

07/09/2018 15:08:21

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



AM880754577

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



P. Estefanía Poggi B.

Número único de identificación: 1305307249

Nombres del ciudadano: POGGI BRIONES PATRICIA ESTEFANIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 10 DE JULIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CUKA AUAD VICENTE JAVIER

Fecha de Matrimonio: 23 DE OCTUBRE DE 2008

Nombres del padre: POGGI ZAMBRANO GINO GIUSEPPE

Nombres de la madre: BRIONES FERNANDEZ PATRICIA IGNACIA

Fecha de expedición: 17 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO



N° de certificado: 185-153-58982



185-153-58982

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1305307249

Nombre: POGGI BRIONES PATRICIA ESTEFANIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO

N° de certificado: 180-153-59007



180-153-59007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **POGGI BRIONES PATRICIA ESTEFANIA**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABI PORTOVIEJO**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1994-07-10**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 VICENTE: **JAVIER CURIA ALVARO**

130530724-9

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **POGGI ZAMBRANO GINO GRISOPPE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BRIONES FERNANDEZ PATRICIA IGNACIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **MANABI 2016-03-17**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2026-03-17**

INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN

N.º de Cédula: **130530724-9**

FIRMAS: *[Firma]* *[Firma]*



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 8 DE FEBRERO 2016

035 (CANTÓN)
035-029 (MUNICIPIO)
1305307249 (CÉDULA)

POGGI BRIONES PATRICIA ESTEFANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI (PROVINCIA)
PORTOVIEJO (CANTÓN)
12 DE MARZO (PARROQUIA)

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA: 1

FOTOFRENIA: *[Fotografía]*

BARRAS DE VOTACIÓN: *[Barras]*

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2016

QUE SE DEBE DECIDIR: *[Español]*
 SI O SI NO: *[Español]*

Andrea Ponce



**NOTARÍA NOVENA DE
PORTOVIEJO**

**TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA**

De CONSTITUCION DE COMPAÑIA

No. 786.-

Otorgada por LA COMPAÑIA "CRUZ DEL NORTE S.A. CRUZ NORTE"

A favor de _____

Copia PRIMERA

Cuantía \$ 800,00

**Autorizado por el Notario
Ab. Luz Hessildha Daza López**

Córdova y Chile - Telf. Ofc: 2651362 - Dom: 2930235 - Cel: 085781675 / 095799545
Portoviejo - Manabí - Ecuador

Portoviejo, JUNIO 12 de 2007



**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " CRUZ DEL NORTE S.**

A. CRUZNORTE "

CUANTIA : US \$ 800,00.

NUMERO : 7 8 6 .- En la ciudad de Portoviejo, cabecera cantonal del mismo nombre , Provincia de Manabí , República del Ecuador , hoy día martes doce de Junio del año dos mil siete , ante mi Abogada LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ , Notaria Pública Novena del cantón , comparecen los señores : **GINO GIUSEPPE POGGI BRIONES** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Portoviejo ; y , **PATRICIA ESTEFANIA POGGI BRIONES** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil soltera , con domicilio en la ciudad de Portoviejo . - Los comparecientes capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar , a quienes de conocer doy fe . Bien instruidos con el objeto , naturaleza y efecto de ésta escritura de constitución de compañía anónima que proceden a otorgar con entera libertad , sin mediar fuerza ni coacción alguna , me presentaron una minuta para que sea elevada a escritura pública , la que copiada textualmente dice :
SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

Notaria Pública Sexta de Portoviejo

G. P. Saenz



se autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía anónima denominada " **CRUZ DEL NORTE S. A. CRUZNORTE** ", que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones : CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES : Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad anónima denominada "**CRUZ DEL NORTE S. A. CRUZNORTE** ", cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: Uno .- **GINO GIUSEPPE POGGI BRIONES** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Portoviejo ; y , Dos .- **PATRICIA ESTEFANIA POGGI BRIONES** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil soltera , con domicilio en la ciudad de Portoviejo. - CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE " **CRUZ DEL NORTE S. A. CRUZNORTE** " .- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACION: La denominación de la sociedad es "**CRUZ DEL NORTE S. A. CRUZNORTE** " , organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía

está en la ciudad de Portoviejo , provincia de Manabí , pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. ARTICULO



TRES.- PLAZO: La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil . Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto.

ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL : La compañía tiene como

objeto principal : Uno.- Dedicarse a impartir educación integral a nivel preprimario, primario, a nivel secundario (medio), post-bachillerato , especial, mediante la instalación de escuelas , colegios , institutos técnicos , especializados con sistemas de educación presencial y a distancia. - Dos.-

Dar enseñanzas de acuerdo a los planes y programas emanados por el

Ministeri de Educación y Cultura .- Tres .- Dedicarse a la elaboración, investigación preparación y comercialización de libros y textos de orden educativos e insumos necesarios . Así como la elaboración de diversos documentos y folletos impresos del mismo carácter .- Cuatro. - dedicarse

a producir y diseñar toda clase de recursos educativos para impartir a los educandos una eficiente preparación .- Cinco .- La planificación y

dirección de proyectos y programas de desarrollo relacionados con el área de la educación y cultura .- Seis . - Capacitación , asisoria, servicios y



planificación de proyectos de desarrollo educativo, humano y cultural.
Siete.- La estructuración de conferencias , charlas , cursillos y seminarios,

tendientes a lograr el fortalecimiento intelectual tanto de sus educandos y del personal que labora en las dependencias de la compañía , como extender los mismos a terceras personas.- **Ocho** .- A la compra , venta, elaboración, importación, exportación, distribución y comercialización de insumos educativos, sean estos textos, material didáctico , uniformes , mobiliarios , vehículos de transporte incluido repuestos , partes y accesorios .- **Nueve** .- La explotación de todos los negocios aleatorios como la instalación de bares y locales para el expendios de sus productos.- **Diez** .- La movilización de los estudiantes desde sus centros educativos hasta los lugares o domicilios de los mismos.- **Once** .- La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de las Ingenierías Civil , Arquitectura , Hidráulica , Agrícola , Agronómica y Agroindustrial , Mecánica , Eléctrica , Electrónica , Electromecánica , Computación y de Telecomunicaciones , Ambiental, Industrial, Forestal, y Pecuaria; especialmente promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural .- **Doce** .- Dedicarse al cálculo , diseño , construcción y montaje de obras de Ingeniería Civil , elaboración de proyectos , asesoramiento , mantenimiento , estudio ,inspección , supervisión y fiscalización de obras de Ingeniería y o

Abg. Luz H. Sotomayor
NOTARIA MOVENA DE PORTOVIJO



arquitectura, tanto en las fases preliminares , prefactibilidad , factibilidad y definitivos o diseños, anteproyectos, investigaciones , planificaciones, consultas , asesorías, mediciones , análisis de suelo , especificaciones, control de producción , establecimiento de métodos y asistencia, planificación , presupuestos, avalúos y asesoría en obras y trabajos de ingeniería, diagnósticos administrativos y financieros de empresas preparando estudios especializados en las áreas de finanzas, tributario y auditoria contable . - Trece . - la construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, especialmente : a) Se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas , ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal ; b) También podrá construir centros comerciales , carreteras , puentes , pistas , para la navegación aérea y aeropuertos , así como puertos navieros , construcciones de carácter públicos o privados , como obras viales de apertura , mejoras y pavimentación de calles y rutas ; la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general ; también de diques embalses , canalización , purificación y potabilización de agua , desagües , obras de electrificación , tendido de líneas , eléctricas y redes de alta tensión , obras de telecomunicación , instalaciones de protección contra incendios e inundaciones ; impermeabilización y en síntesis obras viales , hidráulicas , energéticas minerales , gasoducto , oleoducto , usinas ,



edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura, podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, tanques

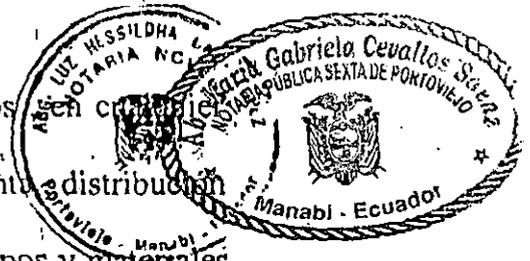
vigas, puentes, cabriales y barandas, prefabricados de movimientos de cañerías, productos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques, piezas o equipos, reparaciones de equipos ya instalados, trabajos complementarios concerniente a la instalación de equipos de minería, trabajos para la industria naval. y, d) también podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o ventas de silos para almacenaje de cereales, repuesto y componentes de dichos silos la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general.

Catorce . - La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias .- **Quince** .- Intervenir en la construcción, compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal; o para administrarlos directamente y darles mantenimiento en servicio de conserjería, parqueamiento y limpieza .- **Diez y Seis** .- La transportación de combustibles y carga en general y de manera

Abg. Luz Hissildha Daza Lopez
Notaria Publica Novena de Portoviejo
Manabi - Ecuador

R
A

especial de materiales de construcción y agregados pétreos en cualquier lugar del territorio nacional . La importación , compra , venta y distribución y comercialización de maquinarias , vehículos taller , equipos y materiales de construcción , incluida la ferretería , menaje de casas y artículos de bazar en general . - Diez y Siete . - La explotación total y en todas sus fases de minas , canteras y yacimientos . - Diez y Ocho . - La construcción , operación y/o mantenimiento de Obras de Ingeniería Eléctrica , especialmente : a) . - el cálculo , diseño , construcción y mantenimiento de redes de transmisión , subtransmisión , redes primarias y secundarias alumbrado público , comercial , industrial y residencial . b) . - Cálculo , diseño , construcción y mantenimiento de proyectos luminotécnicos alumbrado público , industrial , comercial y residencial . - c) Protecciones eléctricas , electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de energía eléctrica , sistema de transformación de corriente y tensión eléctrica . - Diez y Nueve . - La construcción , operación y/o mantenimiento de obras de Telecomunicaciones , especialmente : a) . - Cálculo , diseño , construcción y mantenimiento de centrales y redes telefónicas , en las siguientes áreas : mantenimiento de centrales analógicas y digitales . - reparación y/o reemplazos de cables . - reempalme de cables dañados . - comprobación de cables primarios en lo referente a aislamiento , continuidad y resistencia . - colocación de los cables , cambios de cabezas en mal estado y cambio de armarios en mal estado . - instalar sistemas a



Abg. Luz Hessildha Daza Iop.
NOTARIA N.º NOVENA DE PORTOVIEJO

[Handwritten signature]



tierra. - Veinte . - Cálculo , diseño y construcción de redes en sistemas de transmisiones desde las centrales hasta las antenas de transmisión .

reconstrucción de bobinados de transformadores , generadores , bombas eléctricas tanto en sistemas trifásicos como monofásicos . Veinte y uno .

La explotación , desarrollo y mantenimiento de programas de computación , diseños de centros de cómputos , sistemas computarizados y

procesamiento de datos . - Veinte y dos . - La importación , compra , venta , representación , comercialización , distribución y alquiler de equipos

relacionados con la computación y automatización de oficinas ; así como la instalación y mantenimiento de todo tipo de alarmas y sistemas de seguridad para el hogar , oficinas , industrias o vehículos . - Veinte y tres :

- Compra , venta , corretaje , administración , permuta , agenciamiento , explotación y anticresis de bienes inmuebles. Podrá participar en remates públicos y en subasta de bienes e inmuebles del sector público y privado, así como, en la compra y venta de bienes del Estado . - Veinte y cuatro . -

La importación , compra , venta , representación , distribución , comercialización y exportación de toda clase de productos relacionados con el área comercial, empresarial , industrial, agroindustrial , artesanal ,

pesquera , etcétera . - Veinte y cinco. - a).- La importación compra ,

venta distribución y comercialización de hierro en todas sus formas, maquinarias, equipos repuestos, accesorios y materiales para la industria de

la construcción, incluyendo la ferretería. b).- La importación, compra ,

venta, representación, distribución y comercialización de maquinarias, repuestos, accesorios y materiales para las industrias relacionadas con el área de Ingeniería Civil, Eléctrica y Comunicaciones, Mecánica, Agrícola e Industrial, especialmente reparación de sistemas de inyección a diesel. **Veinte y seis** .- El alquiler de vehículos para propósitos turísticos, administración, ventas y alquiler de toda clase de vehículos a gasolina y/o diesel. **Veinte y siete** .- Fomentar y desarrollar el turismo Nacional e Internacional, en el continente o en las Islas Galápagos, mediante la instalación y administración de Ferias, Exposiciones, Contrataciones Artísticas, Agencias de Viajes, moteles, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación y juegos de salas de azar. **Veinte y ocho** .- La explotación en todas sus fases de locales para fines de comercio, educación, salud, recreación, escenarios deportivos, viviendas unifamiliares y multifamiliares, urbanizaciones, instalaciones para servicios, etcétera. **Veinte y nueve** .- Mediación en las reservas de plazas y ventas de boletos en todo medio de transporte, así como en reservación de habitaciones y otros servicios en establecimiento hoteleros y de alojamiento turístico; además se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológico.



ABG. LUZ HESSILDA DAZA LOPEZ
NOTARIA PUBLICA SEXTA DE PORTO WIELO

Daza



carga de ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; promoverá e impulsará el ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de la protección ambiental . Treinta . - La elaboración, organización y realización de proyectos de viajes dentro y fuera del país, que comprendan todos los servicios propios de los llamados viajes " todo incluido" o " combinados", así como, la mediación entre los turistas y los prestadores de servicios , la mediación en el alquiler de vehículos con o sin chofer y de cualquier otro medio de transporte aéreo marítimo y terrestre . - Así mismo, podrá realizar el alquiler de equipos náuticos, como: ski de agua, buceo (diving), viajes para mirar ballenas, viajes a las islas, alquiler de kyats, escuela de navegación . Treinta y uno . - La compañía podrá dedicarse a la actividad portuaria , pudiendo ser operador portuario en el manejo de básculas , control de carga en el puerto , fumigación , desratización , operador de carga aérea . Treinta y dos . - La explotación total y en todas sus fases de los servicios de mantenimiento , limpieza y aseo , aspirada, desmanchada , lavada y secada de pisos , alfombras , ventanas, puertas , interiores y exteriores . - Treinta y tres . - La prestación de servicios de mantenimiento y limpieza de edificios , locales comerciales e industriales . Treinta y cuatro . - La importación , exportación , distribución , compra , venta , comercialización , fabricación y concesión de plantas eléctricas , turbinas , motores de combustión interna , toda clase de juguetes , vehículos automotores, repuestos .

accesorios , lubricantes, neumáticos de todo tipo , así como también alquiler de toda clase de vehículos , brindar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada



de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso doméstico industrial y comercial , de aeronaves , helicópteros y sus motores , equipos , accesorios, instrumentos y partes ; de aparatos eléctricos , artículos de cerámica , artículos de ferretería , artículo de artesanía , electrodomésticos , artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo , de librería , de seguridad y protección industrial , instrumental médico , instrumental para laboratorios ; de pieles , pinturas , barnices y lacas , productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros ; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario , avícola e industrial , de productos agrícolas e industriales en la rama alimenticia , metalmecánica y textil ; y la asesoría jurídico contable en todos sus aspectos .- La compañía podrá así mismo realizar la construcción de obras de aprovechamiento hidráulico, tales como canales, presas, sus derivados y sus instalaciones ; estructura complementarias y levantamientos topográficos. Manejo, operación y podrá prestar servicios, concesionarios de servicios públicos en las áreas de vialidad, portuaria, aeroportuarias, de recolección de desechos sólidos y desechos en general y su transportación a su destino final y su tratamiento. Servicios de agua potable, a alcantarillado, energía eléctrica.



telecomunicaciones, telefonía, distribución de agua para riego y operaciones de grandes y pequeños sistemas hidráulicos y en general todos los servicios de beneficio público y privado en las diversas etapas de producción, operación, conducción o transmisión, distribución, comercialización y los demás que sean necesarios para la prestación total del servicio. A la medición peritaje y avalúos. Ejercer el comercio al por mayor y/o al por menor; para cumplir con su finalidad social podrá importar y/o exportar con las debidas autorizaciones: todo tipo de artículos elaborados, productos, equipos y maquinarias de cualquier naturaleza, insumos, materia prima o semielaborada; especies vegetales y animales materiales de ferretería, materiales de construcción, vehículos de todo tipo equipo caminero, maquinaria agrícola, industrial y pesquera, repuesto accesorios de la rama automotriz, equipos electrónicos, productos alimentos para su uso humano, animal y agrícola, insumos químicos para diferentes tratamientos y procesos, suministros de oficinas, bebidas gaseosas y de licorería, equipos de gimnasia, electrodomésticos, distribución e instalación de aluminio y vidrio. A La compra de terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales industriales, locales de recreación, centros turísticos y toda clase de bienes inmuebles y o raíces en general, para venderlos íntegramente parcialmente o bajo el sistema de propiedad horizontal, o para administrarlos directamente. Estudio y planificación del recurso recreativo y turístico en los sistemas ecológicos naturales;

Abg. Luz Hesselidha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJO

[Handwritten signature]

agencias de viajes para los turistas nacionales y extranjeros, o de

que facilite el turismo nacional e internacional, A la actividad agrícola,

,agropecuaria, ganadera, y avícola en todas su fases, especialmente,

explotación de madera, cuidando en no destruir el hábitat natural, y

protegiendo las reservas ecológicas que cree a empresas, propendiendo a la

reforestación y cuidado de bosques los que se destinaran a una exportación

racional de madera, igualmente se dedicara a la producción y

comercialización de semillas vegetales, y a brindar asistencia técnica en

este campo. - Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá

asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o

aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o

extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte

de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por

las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación

con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo .- TITULO

SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO

CINCO.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

NORTEAMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y

nominales de un dólar de valor cada una . ARTICULO SEIS.- TITULOS

DE ACCIONES .- Los títulos correspondientes a las acciones

representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo



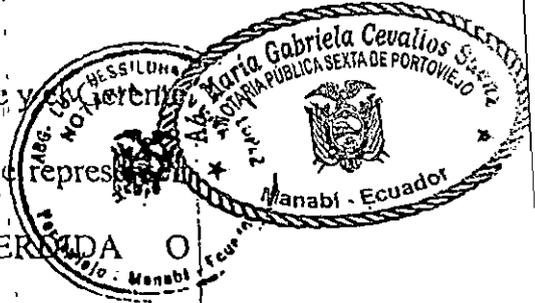
Abg. Luz Hossidina Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJO

10/10



Asistencia técnica sobre administración de la recreación , turismo y salubridad en parques nacionales, reservas ecológicas, áreas nacionales de recreación y otras áreas con categorías de manejo equivalente en el territorio nacional. Transportación de toda clase de correspondencia nacional e internacional, permitido por las leyes extranjeras , convirtiéndose en corresponsal de compañías extranjeras con similar objeto .Además podrá dedicarse a la actividad de la maquila , debiendo cumplir para el efecto con los requisitos que son exigidos por las leyes ecuatorianas para este fin. Provisión sostenida de servicios calificados para recreación y turismo de visitantes nacionales y extranjeros en ambientes naturales y culturales de aquellas áreas del país, en parques nacionales, reservas ecológicas, áreas naciones de recreación con categoría de manejo equivalente en especial los siguientes servicios: alojamiento, restaurantes, visitas dirigidas, guías, educación, ambiental, interpretación, salubridad humanas, reconocimientos e inventario de recursos naturales y culturales, acampamiento y convivencia en área silvestres protegidas, colaboración con el organismo gubernamental responsables en el cumplimiento de la Ley, reglamentos y mas disposiciones especiales que tiene relación con la administración del Patrimonio Nacional de Áreas Naturales y la convivencia de los recursos silvestres Además podrá presentar u ofrecer directamente a través de si o de terceros, o administrar el servicios de paseos en yates, o por vías aérea, para lo cual dispondrá de servicio de

dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen



una o varias acciones **-ARTICULO SIETE.- PERDIDA O**

DESTRUCCION DE TITULOS: En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de

la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ABG. Luz Hessilinda Daza López
OFICINA PÚBLICA SECTA DE PORTOVIJO
Manabí - Ecuador

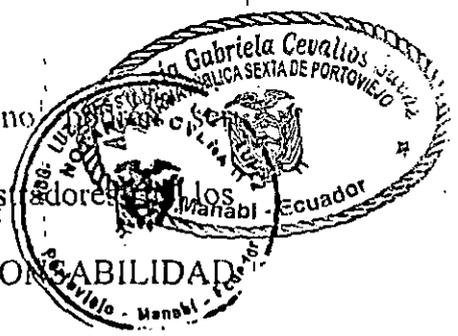
Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo será de cuenta del accionista interesado.

ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION: Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción. Cuando hayan varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado , en su falta , a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de



cualesquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas .- ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO : La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías .- ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO : Todo accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista.

mediante carta dirigida al Gerente General, pero no
representantes voluntarios de aquellos de los administradores
comisarios de la compañía.- ARTICULO DOCE.- RESPON-

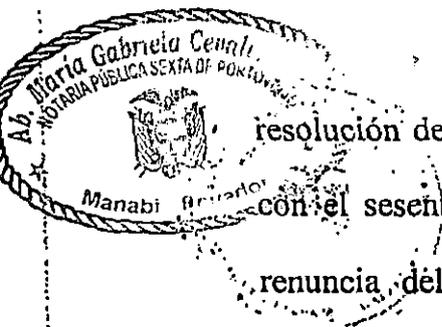


ABILITADA DEL ACCIONISTA : Cada accionista responde únicamente
por el monto de sus acciones.- TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE
LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU
REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION : ARTICULO
TRECE.- JUNTA, GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO,
ADMINISTRACION; REPRESENTACION LEGAL Y

FISCALIZACION: A) La Junta General de Accionistas legalmente
constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son
obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido
ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.-

Abg. Luz Hessidha Daza López
MARIA NEENA DE PORTOVIJO

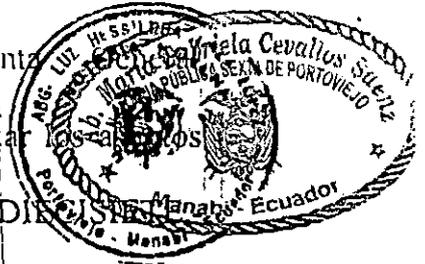
El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es
decir, del primero de enero al 31 de diciembre de cada año.- C) La
administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente
General con las facultades y deberes que constan en este estatuto.- D) Es
administrador y representante legal de la compañía el Gerente General de
manera individual , extendiéndose tal representación a lo judicial y
extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la
misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles
de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará



resolución de la Junta General de Accionistas, representada por lo menos con el sesenta por ciento del capital social de la compañía. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso.- E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía.- TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas.- ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- ARTICULO DIECISEIS.-

AGI...

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: La Junta
Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar
puntualizados en la convocatoria .ARTICULO DIECISIETE



CONVOCATORIA: El Presidente o el Gerente General, separadamente,
quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin
perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los
casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e
individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o
extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de
mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria
debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución
sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula .- ARTICULO

Abg. Luz Hassilcha Daza López
SECRETARIA DE PORTUJIO

15

DIECIOCHO.- QUORUM: La Junta General no podrá considerarse
constituida para deliberar en primera y segunda convocatoria sino está
representada, por los concurrentes a ella, el sesenta por ciento del capital
social. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación
del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta
General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria,
la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley. ARTICULO

DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en



Los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.- ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA: La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 281 de la Ley de

Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de

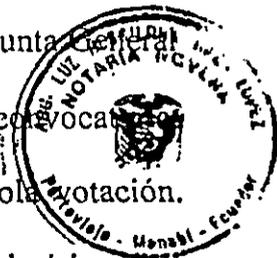
del alistamiento total que hiciere.- ARTICULO VEINTIDOS



COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL : Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar , y remover por causas legales , al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- 3) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- 6) Resolver sobre la amortización de acciones.- 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía.- 9) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- ARTICULO VEINTITRES.- DE



LAS SESIONES Y RESOLUCIONES: En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria.



Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación.

Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de

la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado

concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán

a las mayorías numérica.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y**

EXPEDIENTE DE LA JUNTA: El acta en la que consten las

deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el

Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta

General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos

que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la

Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás

documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma

sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días

posteriores a la reunión de la Junta.- **TITULO QUINTO.- DEL**

PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO . - DEL PRESIDENTE . - El

Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier

obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde:

UNO.- Subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o

definitivas debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante

del Gerente General " . Cuando Subroge al Gerente General tendrá las

Abg. Luz Hessidha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PINAR DEL RÍO

mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en el estatuto; DOS.- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto de las disposiciones emanadas de la Junta General. TRES.- Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la compañía. CUATRO.- suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. CINCO.- Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.-

TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:

ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente

General ejercerá la representación legal de la Compañía de manera individual y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y

la estructura administrativa determinada en este estatuto.- **ARTICULO**

VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Además

de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: UNO.- Convocar a sesiones de

Junta General de Accionistas; DOS.- Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista , con voz pero sin voto . Si fuere accionista.

conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto.

TRES.- Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. CUARTO.- Cuidar bajo su



Abg. Luz Hessilda Daza López
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIJO



responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; CINCO.- Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas, con el consentimiento del setenta y cinco por ciento del capital social; SEIS.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; SIETE.- Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma; OCHO.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; NUEVE.- Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; DIEZ.- Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos, ONCE.- Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la representación legal que ejerce. Queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados; DOCE. - Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; TRECE. - Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que



BANCO DEL PICHINCHA



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Portoviejo, 05 de Junio del 2007

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 608924126 , el Sr. CRUZ DEL NORTE S. CRUZNORTE consignó en este Banco, un depósito de Doscientos 00/100 dólares (200,00) para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de CRUZ DEL NORTE S. CRUZNORTE hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo siguiente detalle.

Abg. Luz Hess'Luha
NOTARIA NEGRERA DE PORTOVIEJO
Abg. Maria Gabriela Cervantes
NOTARIA NEGRERA DE PORTOVIEJO

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

GINO GUISEPPI POGGI BRIONES
PATRICIA ESTEFANIA POGGI BRIONES
TOTAL

\$ 100,00
100,00
\$ 200,00

Atentamente.

BANCO DEL PICHINCHA C. A.
AGENCIA PORTOVIEJO

[Signature]
Yaniel Cavallos G.
GERENTE

200702

fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; C
Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se rel
actividad o interés de la compañía, si la Junta General
designado a otra persona para ejercer tales funciones; QUINCE.- Cuidar de
que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las
exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; DIEZ Y
SEIS.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de
Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la
compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y DIEZ Y
SIETE.- Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de
Accionistas.- TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO
VEINTIOCHO.- COMISARIOS: Los Comisarios ejercerán sus cargos de
conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto.
Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de
Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario
Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará
el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.-
TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE
DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA:
ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS: De las utilidades
líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje
que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a



Abg. Luz Hessilcha Daza López
NOTARÍA PÚBLICA DE PORTOVIJO

[Handwritten signature]

[Handwritten note]



formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.

ARTICULO TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS

Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición . La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado . La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años .

ARTICULO TREINTA Y UNO . - DISOLUCION DE LA COMPAÑIA : Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley , la compañía podrá disolverse en cualquier momento , por la sola voluntad de la Junta general de Accionistas . - La designación y facultad de los liquidadores será y determinará , respectivamente con sujeción a la Ley .

TITULO NOVENO : DURACION EN SUS CARGOS : ARTICULO TREINTA Y DOS . - Para desempeñar los cargos de Presidente , Gerente General o Comisarios , no es necesario tener la calidad de accionista . ARTICULO TREINTA Y TRES . - El Presidente y el Gerente general durarán cinco años en sus funciones . Los

Comisarios Principal y Suplente , durarán un año en sus funciones
 Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus
 funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron
 designados , mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo
 . Los Comisarios continuarán en sus funciones aún cuando hubiere
 concluido el período para el que fueron designados , hasta que fueren
 legalmente reemplazados . **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL
 CAPITAL . - El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito
 y pagado en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración
 de capital:**



ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG. NUM.	CAPITAL POR PAG.	CAPITAL TOTAL	Nº DE ACCION
GINO GUISEPPE POGGI BRIONES	400	100	300	400	400
PATRICIA ESTEFANIA POGGI BRIONES	400	100	300	400	400
TOTAL	800	200	600	800	800

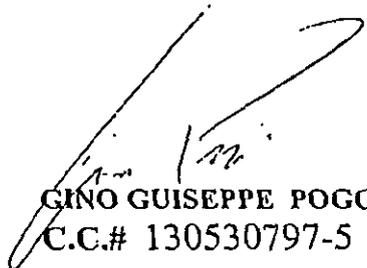
Abg. Luz Hessidha Daza López
 NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJO

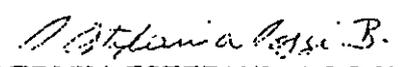
El capital pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital en el Banco de L. Pichincha . El saldo del capital será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil . - **DISPOSICIONES**

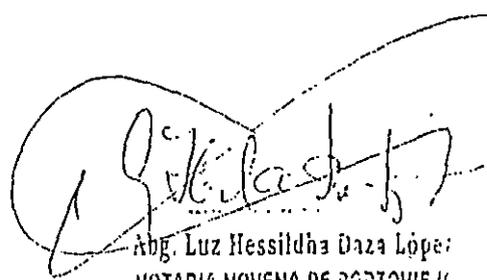
GENERALES : PRIMERA . - Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden , a las disposiciones legales vigentes en el país , principalmente a la Ley de Compañías , . - SEGUNDA . - Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al abogado Fabricio Solórzano Giler . llevar a cabo



todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía . - Hasta aquí la minuta . Usted , Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento . (f) . - ilegible . - Fabricio Solórzano Giler , abogado matrícula número 3034 . - Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública . - Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía , los números quedan al pie de sus firmas . - Leída que les fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes , estos se afirman y ratifican en lo expuesto , firmando para constancia en unidad de acto, conmigo la Notaría Pública Novena que da fe .


GINO GUISEPPE POGGI BRIONES
C.C.# 130530797-5

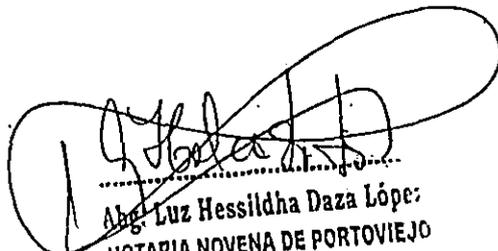

PATRICIA ESTEFANIA POGGI BRIONES
C.C.# 130530724-9


Abg. Luz Hessilda Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJO



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA EN
FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, EN A CIUDAD DE
PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



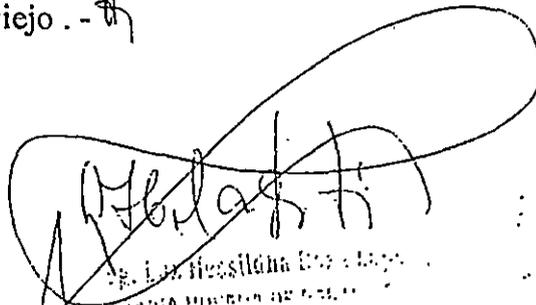

Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



RAZON : Cumpliendo con lo dispuesto por el doctor Jaime Robles
Cedeño, Intendente de Compañías de Portoviejo, en su Resolución
07-P-DIC-000417 de fecha 14 de Junio del 2007, sienta razón al margen de
la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía " **CRUZ
DEL NORTE S. A. CRUZNORTE** ", otorgada en esta Notaría el 12 de
Junio del 2007 , que se aprueba , por la resolución antes indicada . - Doy fe
.- Portoviejo , 18 de Junio del 2007 . - La Notaria Pública Novena del
cantón Portoviejo . -

Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

Handwritten signature


Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



CERTIFICÓ

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 07.P.DIC.0000417, DICTADA POR EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO, DOCTOR JAIME ANDRES ROBLES CEDENO, EL CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CRUZ DEL NORTE S.A. CRUZNORTE BAJO EL NUMERO TRECIENTOS SESENTA (360) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL, TOMO No 25 - SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN.

PORTOVIEJO, 21 DE JUNIO DEL 2007

LA REGISTRADORA,

Carmen Chung Tejena

★ Ab. Carmen Chung Tejena
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO

TRÁMITE NÚMERO: 3704

3276484ZYEXOFT

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANONIMA.

NÚMERO DE REPERTORIO:	3088
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/09/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	231
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1305307249	POGGI BRIONES PATRICIA ESTEFANIA	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANONIMA.
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /PORTOVIEJO /07/09/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	CRUZ DEL NORTE S.A.CRUZNORTE
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	PORTOVIEJO

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018

Bolivar Adolfo Izquierdo Velásquez
BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELÁSQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO

CANTÓN PORTOVIEJO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE NARDOS Y AV. 15 DEABRIL, CENTRO DE ATENCIÓN

